Año 1 Nº 13
8 páginas

San Cristóbal, estado Táchira, Venezuela 3 de octubre de 2025

VIERNES

Diario La Nación

Edición Legales y mucho más...

www.lanacionweb.com @lanacionweb @lanacionweb diariolanacion

Depósito Legal Npp. 760535/ Fundador: Arquímedes Cortés/ Premio Nacional de Periodismo 1970 y 1984/ Editado por Editorial Torbes C.A. RIF: J-070059680

# "A base de mentiras me deportaron"

Los Ángeles (EE.UU.) (EFE).- Mario Guevara, uno de los periodistas salvadoreños con mayor audiencia en Estados Unidos, se ha convertido en el rostro de la "injusticia" de las deportaciones masivas del presidente Donald Trump, al ser expulsado a su país tras trabajar por más de 20 años en EE.UU. y tener dos hijos ciudadanos, uno que depende de él.

A sus 48 años, el periodista se convirtió sin proponérselo en el protagonista de una historia que reportó miles de veces, pues fue deportado este viernes a su país natal, dejando atrás toda una vida construida, como él mismo ha dicho, "a base de esfuerzo".

"A base de mentiras Estados Unidos me deportó", dijo al llegar a El Salvador. "Aunque Estados Unidos diga que fui un peligro solo soy un padre trabajador que ama el ejercicio del periodismo", agregó.

Guevara era el único periodista detenido en Estados Unidos, donde estuvo bajo custodia del Servicio de Control de Inmigración y Aduanas (ICE) por más de 100 días, y ninguno de los recursos legales que presentaron sus abogados y la Unión Estadounidense de Libertades Civiles (ACLU) sirvieron para detener su expulsión, catalogada como un ataque a la libertad de prensa y una "injusticia" por parte de activistas, abogados y su familia.

**En busca de asilo**

Guevara comenzó su trabajo periodístico en El Salvador en el Diario Colatino y en La Prensa Gráfica como fotoperiodista, pero en 2004 se vio obligado a dejar su país por amenazas y emigró a Estados Unidos en busca de protección con su esposa y su hija mayor.

Tras un demorado caso, en 2012 un juez le negó su petición de asilo, pero cerró su proceso de deportación administrativamente, lo que le permitió mantener su permiso de trabajo.

Su enfoque en los reportajes en temas migratorios le permitieron ascender rápidamente en su trabajo en Atlanta para medios como Mundo Hispánico, donde ingresó en 2007 y con el que fue nominado al premio Emmy.

Su mayor éxito ha sido en las redes sociales, donde con sus reportes logró acumular más de 700.000 seguidores en su página personal de Facebook, desde la que impulsó su canal MG News, con el que ha extendido su labor con reportajes a El Salvador y coberturas de deportes.

# Detenido con cinco antenas Starlink en Boca de Grita

Un hombre fue detenido en Boca de Grita, municipio García de Hevia, por el contrabando de cinco antenas Starlink.

La detención fue realizada por funcionarios militares, quienes abordaron al sujeto, que se trasladaba en un vehículo. Tras hacer la revisión, encontraron en la maleta del carro las antenas.

El ciudadano se trasladaba desde Colombia y se dirigía a Jají, estado Mérida. Fue puesto a órdenes del Ministerio Público por el delito de contrabando de introducción. (JS)

# ¡A la espera de un hogar!

Otra jornada de adopción de mascotas se lleva a cabo este sábado 4 de octubre en la plaza La Confraternidad, a escasos metros del puente internacional Simón Bolívar.

Se trata de la jornada binacional número 27 que ejecuta la fundación Rescatando Huellas, que se encarga del refugio para animales en San Antonio del Táchira, municipio Bolívar, con más de 200 peluditos.

Hoy, una veintena de gatos y perros, se hallaban a la espera de un hogar. El objetivo de estas actividades es reducir el número de animales en la calle y concientizar a la ciudadanía de frontera sobre la importancia de darles protección, amor, alimentación, salud y cobijo a estos hermosos seres vivos.

La jornada estará activa hasta finalizar la tarde. Más de 300 animales ya han sido dados en adopción en lo que va de 2025. Para cualquier información, pueden escribir o llamar al +58 424 723 36 16.

Jonathan Maldonado

# Alba Roversi y los sueños de su obra Esperanza Inútil

La actriz venezolana Alba Roversi presentó su obra de teatro Esperanza Inútil, la noche del viernes 3 de octubre, en San Cristóbal. El monólogo cuenta con más de una década de haberse presentado por primera vez, cuyo proyecto teatral es cumplir un recorrido por Estados Unidos y algunos estados de Venezuela.

La obra narra la historia de una empleada de limpieza que sueña con ser cantante. Una noche, al dormir, san Onofre, quien es el santo del trabajo -y en la vida real es el santo del que es devoto Roversi-, le dicta en el sueño que el número ganador de la lotería era el 3.382.

Ella, a la mañana siguiente decide ir a comprar el número de la lotería, pero en el proceso va contando sus aciertos y desaciertos, dejando como legado de que al final no es tan inútil la esperanza, y para las personas que se encuentran dentro del mundo artístico, así como para el público en general, la importancia que tiene dejar un buen legado, permitiéndoles a las personas que nos rodean dejar un pensamiento de lo que están haciendo con su vida.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. RM No. 445. 215º y 166º. Abog. JOSÉ GREGORIO USECHE ANTUNEZ, REGISTRADOR. CERTIFICA. Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 119-A REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. Número: 2 correspondiente al año 2025, así como la Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: CIUDADANO REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA. SU DESPACHO. Yo, TRINIDAD DE LA ROSA GALVIZ, venezolana, mayor de edad, soltero, titular de la cédula identidad No. V-13.708.431, de este domicilio y hábil, procediendo en este acto con el carácter de PRESIDENTE de la sociedad mercantil **"DR. JOSE MARIA VARGAS C.A."**, domiciliada en el Municipio San Cristóbal, Estado Táchira, inscrita en el Registro Mercantil Tercero del Estado Táchira, bajo el No. 19, Tomo 40-A RM 445, en fecha VEINTE (20) de julio de 2022, Expediente No. 445-61286 y con Registro de Información Fiscal (RIF) No. J-50247678-4, ante usted con el debido respeto ocurro con la finalidad de presentar para que sea inscrita al expediente de la empresa, el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, celebrada el treinta (30) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), cuyo contenido se explica por sí mismo. Se anexa a la presente acta: 1) Publicación del Acta Constitutiva, inscrita en fecha 20-07-2025, bajo el No. 19, Tomo 40-A RM 445, en Diario de La Nación, de fecha 10 de agosto de 2022. 2) Balance General, con su respectivo Estados de ganancias y Pérdidas, con vista al informe del Comisario y del contador, correspondiente al periodo económico: 20/07/2022 al 31/12/2022; 01/01/2023 al 31/12/2023 y 01/01/2024 al 31/12/2024, y 01/01/2025 al 15/05/2025. (periodo corto). 3) Carta Inactividad economía dirigida al a GERENCIA DE TRIBUTOS INTERNOS REGION LOS ANDES (SENIAT) en fecha 19/05/2025, N° Registro C-7608. 4) Carta Aceptación del Liquidador. La presente participación la hago conforme a lo expuesto en el Código de Comercio, a los fines de que se ordene la INSCRIPCIÓN tanto de esta participación como la del acta que se acompaña, expidiéndose copia certificada de todo lo actuado. En San Cristóbal a la fecha de la nota de su presentación. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. RM No. 445. 215º y 166º. Miércoles 01 de octubre de 2025. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado (a) MARILAY BAYONA IPSA N.: 301050, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 2, TOMO -119-A REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. Derechos pagados BS. 28781,34 Según Planilla RM No. 44500458914. La identificación se efectuó así: Trinidad De La Rosa Galviz, C.I. V-13708431. Abogado Revisor: PEDRO EMILIO ROMERO MORALES. REGISTRADOR, FDO. JOSÉ GREGORIO USECHE ANTUNEZ. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "DR. JOSE MARIA VARGAS, C.A.". En el día de hoy, treinta (30) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), siendo las seis de la tarde (6:00 p.m.) se reunieron en la sede principal de la sociedad Mercantil "DR JOSE MARIA VARGAS, C.A.", con registro de información fiscal (RIF) No. J-50247678-4, ubicada en la Avenida Lucio Oquendo, Carrera 13, Casa N° 277-A, Barrio Las Delicias, La Concordia, Municipio San Cristóbal, Estado Táchira, presentes los accionistas: Trinidad de la Rosa Galviz, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de Identidad N°V-13.708.431, mayor de edad, soltera propietaria DIEZ (10) acciones, Álbaro Alberto Ortiz Ortiz, venezolano mayor de edad, soltero titular de la cedula de identidad N°V-10.170.914, propietario de DIEZ (10) acciones, Ivis Yercenia Galvis Torres, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cedula de identidad N°V-16.125.855, propietaria DIEZ (10) acciones, María Felisa Galvis Torres, venezolana, mayor de edad, divorciada, titular de la cedula de identidad N°V-4.211.519, propietaria de DIEZ (10) acciones, Ana Francisca Mendoza de García, venezolana, mayor de edad, casada, titular de la Cedula de Identidad N°V-4.208.379, propietaria de DIEZ (10) acciones, Nancy Lourdes Duran Rodríguez, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cedula de identidad N°V-9.225.030, propietaria de DIEZ (10) acciones, Blanca Aurora Castillo Rozo, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cedula de identidad N°V-9.225.030, propietaria de DIEZ (10) acciones, Vicente de Raúl Soto, venezolano, mayor de edad soltero, titular de la cedula de identidad N°V-9.190.418, propietario de DIEZ (10) acciones, José Isidoro Contreras, venezolano mayor de edad, soltero, titular de la cedula de identidad N°V-4.253.874 propietario de DIEZ (10) acciones, Carmen Cecilia Páez Sandoval, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cedula de identidad N°V-10.745.450, propietaria de DIEZ (10) acciones, Wolfgang Eduardo Guerrero Galvis, venezolano mayor de edad, casado titular de la cedula de identidad N°V-22.673.480 propietario de DIEZ (10) acciones, Nubia Yazmin Suarez Castillo, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cedula de identidad N°V-10.149.465, propietaria de DIEZ (10) acciones, Javier Antonio Araque, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cedula de identidad N°V-15.079.616, propietario de (10) acciones, Adrián Alexy Guillen, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cedula de identidad N°V-15.079.616, propietario de DIEZ (10) acciones, Leandro Aldemar Guardia Sayago, venezolano, mayor de edad, casado, titular de la cedula de identidad N° V-11.505.183, propietario de DIEZ (10) acciones, Jesús Alberto Villamizar, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cedula de identidad N°V-14.249.303, propietario de DIEZ (10) acciones, Liliana Ruiz de Guerrero, venezolana, mayor de edad casada, titular de la cedula de identidad N° V-13.973.219, propietaria de DIEZ (10) acciones, Ingrid Vanessa Romero Sanabria, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cedula de identidad N°V-14.180.987, propietaria DIEZ (10) acciones, Nancy Vanessa Guerrero Duran, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cedula de identidad N°V-9.232.922, propietaria de DIEZ (10) acciones, Darcy Mayela Suarez Castillo, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cedula de identidad N°V-15.079.402, propietaria de DIEZ (10) acciones, Edwar Alexander Pérez Páez, colombiano, mayor de edad, soltero, titular de la cedula de Identidad N°E-84.564.308, propietario de DIEZ (10) acciones, todos de este domicilio y civilmente hábiles, para un total general de DOSCIENTAS DIEZ (210) acciones, las cuales conforman el total del capital social de la compañía que asciende a la suma de VEINTIUN MIL BOLIVARES (Bs. 21.000,00). Por estar representado el 100% del Capital Social de la empresa se prescindió de la convocatoria previa de conformidad con lo establecido en el documento constitutivo estatutario. Presente en esta asamblea el ciudadano, DANIEL ALFONSO COLMENARES MONSALVE venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad No. V-10.168.109, Licenciado en contaduría Pública, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira, bajo el No. 26.400, en su carácter de Comisario. Seguidamente la ciudadana TRINIDAD DE LA ROSA GALVIZ, en su carácter de PRESIDENTE declaró válidamente constituida la Asamblea y de inmediato dio lectura al siguiente ORDEN DEL DÍA: PRIMER PUNTO: Ratificación de la Junta Directiva SEGUNDO PUNTO: Aprobación o improbación de los Estados Financieros, correspondientes a los periódicos económicos terminados para el 31/12/2022, 31/12/2023,31/12/2024, y 15/05/2025 (periodo corto), con vista al informe del Comisario y del contador. TERCER PUNTO: Aprobación o improbación la inactividad de la compañía. CUARTO PUNTO: Acordar la disolución anticipada de la compañía todo de conformidad, con lo previsto en el artículo 340, del Código de Comercio. QUINTO PUNTO: Nombramiento del liquidador. Acordado el Orden del Día, se procede a discutir el mismo. PRIMER PUNTO: Tomo la palabra la accionista, TRINIDAD DE LA ROSA GALVIZ antes identificada, en su carácter de PRESIDENTE de la compañía y propone a la Asamblea Ratificar la Junta Directiva, para el periodo 2025-2028, La cual queda integrada así: En el cargo de PRESIDENTE a la accionista TRINIDAD DE LA ROSA GALVIZ, ya plenamente identificada y el cargo de VICEPRESIDENTE al accionista ALBARO ALBERTO ORTIZ ORTIZ, ya plenamente identificado. El punto es aprobado por unanimidad por la asamblea. Se procede a discutir el siguiente orden del día. SEGUNDO PUNTO: Tomo la palabra la accionista, TRINIDAD DE LA ROSA GALVIZ antes identificada, en su carácter de PRESIDENTE considera la aprobación, improbación o modificación de los ejercicios económicos terminados del 20-07-2022 al 31-12-2022; del 01-01-2023 al 31-12-2023; 01-01-2024 al 31-12-2024 y del 01/01/2025 al 15/05/2025. Presentados a la asamblea los Estados de Situación Financiera (Balances Generales y Estados de Ganancias y Pérdidas) de los ejercicios antes mencionados y al hallarlos conformes y que representan la situación financiera de la Sociedad Mercantil, con vista al informe del comisario, fueron aprobados por unanimidad por los asambleístas presentes, pasando a deliberar el siguiente punto del orden del día. TERCER PUNTO: Someter a consideración y discusión de la asamblea la inactividad económica de la compañía, a partir del 15/05/2025 al 30/8/2025, tal como consta en carta inactividad dirigida al a GERENCIA DE TRIBUTOS INTERNOS REGION LOS ANDES (SENIAT) en fecha 19/05/2025, N° Registro C-7608, siendo aprobado por unanimidad por todos los asambleístas presentes. CUARTO PUNTO: Toma la palabra la accionista TRINIDAD DE LA ROSA GALVIZ, como PRESIDENTE de la compañía, ya identificada y propone acordar la Disolución anticipada de la compañía, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 340 del Código de Comercio, numeral 6, en tal sentido, se declara la presente sociedad mercantil en estado de disolución para luego proceder a su respectiva liquidación, todo de acuerdo a lo establecido en el código de comercio. Este punto fue discutido y aprobado por todos los socios de la empresa. QUINTO PUNTO: La asamblea de accionistas decidió nombrar a la accionista Trinidad de la Rosa Galviz, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de Identidad N°V-13.708.431, mayor de edad, soltera, de este domicilio, y civilmente hábil, en su carácter de PRESIDENTE como Liquidador de la compañia "DR. JOSE MARIA VARGAS, C.A." quien tendrá todos los deberes y obligaciones plasmados el artículo 350 del Código Comercio, Este punto es discutido y aprobado por la Asamblea de Accionistas. Se autoriza al PRESIDENTE de la empresa la accionista TRINIDAD DE LA ROSA GALVIZ, ya identificada, para certificar la presente Acta y hacer la correspondiente participación al Registro Mercantil. No habiendo más punto que tratar se declaró terminada la Asamblea de accionistas a las ocho y treinta minutos de la noche (8:30 p.m.) se leyó la presente acta, y conformes firman, los presentes en señal de conformidad aparecen veintidós (22) firmas ilegibles. Y yo, TRINIDAD DE LA ROSA GALVIZ, venezolana mayor de edad, soltera titular de la cédula identidad No. V-13.708.431, de este domicilio y hábil, en mi carácter de PRESIDENTE de la sociedad mercantil "DR. JOSE MARIA VARGAS, C.A.", certificó que el acta que antecede es copia fiel y exacta de su original, que reposa en el Libro de Actas de Asamblea de dicha sociedad. Miércoles 01 de octubre de 2025, (FDOS) Trinidad De La Rosa Galviz, C.I. V-13708431, Abog. JOSÉ GREGORIO USECHE ANTUNEZ SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 445.2025.3.2030. Abog. JOSÉ GREGORIO USECHE ANTUNEZ. REGISTRADOR.

**EDICTO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL MERCANTIL Y TRÁNSITO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO TÁCHIRA. San Cristóbal, 31 de Julio de 2025.

215º y 166º

**SE HACE SABER**

A todas cuantas personas tengan interés, que por ante este Tribunal cursa el **Expediente Nro. 23.764-25** seguido por **YOLI JACQUELINE MALDONADO LAMUS** contra **CARMEN LETICIA RODRIGUEZ SANCHEZ**, por **PRESCRIPCION ADQUISITIVA,** que versa sobre un local distinguido con el N° 44, ubicado en el Centro Comercial "Boulevard Los Mangos en el sector Barrio Obrero, de la Parroquia Pedro María Morantes, Municipio San Cristóbal del estado Táchira en la calle 11, entre carreras 20 y 21, con un área aproximada de diecisiete metros cuadrados con dieciséis centímetros (17,16 mts2), y está integrado por la planta baja con un salón en un área aproximada de ocho metros cuadrados con diecinueve centímetros (8,19 mts2); y la planta alta con un salón con área aproximada ocho con noventa y siete centímetros (8,97 mts2), y sus linderos son NORTE: con local número cuarenta y tres (43); SUR: con local número cuarenta y cinco (45); ESTE: con propiedad que son o fueron del doctor Félix Duin Cordido; OESTE con el pasaje el cedro correspondiéndole un porcentaje de condominio de ocho mil trescientos noventa y cuatro mil milésimas por ciento (0,8394). La Secretaria del Tribunal deberá fijar el presente Edicto en la puerta del Tribunal y el mismo deberá ser publicado en los Diarios "La Nación" y Diario "los andes" de ésta ciudad, durante sesenta (60) días dos veces por semana. Una vez conste en el expediente la última publicación que del Edicto se haga, su consignación en el expediente y la fijación en la puerta del Tribunal, comenzará a transcurrir el lapso de quince (15) días de despacho dentro del cual deberán comparecer los interesados a objeto de que tomen la causa en el estado que se encuentre y hagan valer todos los medios de ataque y defensa tal como dispone el artículo 394 del Código de Procedimiento Civil. Publicación que se hace de conformidad con lo previsto en el artículo 231 Ejusdem, en concordancia con el artículo 692 Ibidem. (Fdo.) JOSUE MANUEL CONTRERAS ZAMBRANO, Juez titular (Fdo.) MIRIAM YOHANA RICO BLANCO, Secretaria temporal. JMCZ/jarf. **Exp N° 23.764-25.**

**CARTEL DE CITACIÓN**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y DEL TRÁNSITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TÁCHIRA**. San Cristóbal. 22 de Septiembre de 2025.

**215° y 166°**

**SE HACE SABER:**

Al ciudadano del **ALFREDO VILLAMIZAR CELIS**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº **V-20.423.597**, domiciliado en el Barrio Ambrosio Plaza, Avenida Bella Vista, Quinta Santa Luz, Municipio San Cristóbal, Estado Táchira con número de teléfono 0424-7414696 y civilmente hábil, en su carácter de co-demandado en el Expediente N° **23.773-2025**, relacionado con el juicio de **MIGUEL ALEJANDRO VILLAMIZAR PEÑARANDA** contra **ALFREDO VILLAMIZAR CELIS y KARIM CONSUELO CELIS BÁEZ** por **SIMULACIÓN**, que deben comparecer por ante este Tribunal **dentro del lapso de quince (15) días de despacho, contados a partir del día siguiente**, de haber dado cumplimiento con la última formalidad **ordenada en el Artículo 223 del Código de Procedimiento Civil**, a objeto de que **SE DÉ POR CITADO** en la causa arriba mencionada.

Se le advierte que si no comparecen en el lapso antes indicado. el Tribunal les nombrará Defensor con quien se entenderá la citación y demás trámites del juicio, **conforme a lo dispuesto en el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil.**

Publíquese, en el Diario "La Nación" y "Los Andes" los cuales son de mayor circulación en la localidad donde reside el demandado, con el intervalo de ley, es decir, tres (03) días entre una y otra publicación.

JOSUÉ MANUEL CONTRERAS ZAMBRANO, Juez Titular

MIRIAM YOHANA RICO BLANCO, Secretaria temporal

JMCZ/rjsa.

**Exp. Nº 23.773 - 2025**

# Conjunto Residencial Camino Real

**J-307891084**

## CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE COPROPIETARIOS

La Junta de Condominio del Conjunto Residencial Camino Real en funciones de Administradora y en concordancia con lo establecido en el Artículo 7.3 del Documento de Condominio, convoca a todos los propietarios, inquilinos debidamente autorizados por el Propietario y aquellos que tengan o gocen de representación como apoderados de inmuebles en este Conjunto Residencial, solventes en el pago de las cuotas de condominio, a una **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** a efectuarse el **día Sábado 11 de Octubre de 2025, a las 3:00 pm,** en el salón de fiestas del Conjunto. De no cumplirse con el quórum requerido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.4 del Documento de Condominio en concordancia con el artículo 6 del Reglamento Interno, se hace una **segunda convocatoria** para el **día 18 de octubre de 2025 a las 3:00 pm,** en el Salón de fiestas del Conjunto. De no cumplirse con el quórum requerido en el citado artículo y de conformidad con los mismos artículos, se realiza **tercera y última convocatoria** para el **día 25 de octubre de 2025, a las 3:00 pm,** en el Salón de fiestas del Conjunto, siendo válidas las decisiones que se tomarán en esta Asamblea, cualquiera sea el número de asistentes.

**PUNTO UNICO A TRATAR:**

Recomposición de la Comisión Electoral por renuncia de uno (1) de los integrantes electos en Asamblea de copropietarios celebrada el 02 de Agosto del 2025.

**NOTAS: 1.** Solo tendrán derecho a voto en la Asamblea los propietarios solventes en el pago de las cuotas de condominio (artículo 7.5 Documento de Condominio. Artículo 7 Reglamento Interno).

**2.** Los propietarios podrán designar representantes a las Asambleas mediante comunicación escrita dirigida a la Junta de Condominio en funciones de Administración (artículo 7.6 Documento de Condominio.)

**LA JUNTA DE CONDOMINIO**

Veronica Martinez
ODONTÓLOGA
Tu sonrisa en las mejores manos!
Le damos estética y función a tu sonrisa
Teléfono: 04247080037

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TÁCHIRA. RM No. 443. 215º y 166º. ABOGADO FRANKLIN JOSÉ JAIRRAN MORA, REGISTRADOR. CERTIFICA. Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 84-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TÁCHIRA. Número: 13 correspondiente al año 2025, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TÁCHIRA. SU DESPACHO. Yo, NIKOL VANESSA ROSAS MALDONADO, venezolana, mayor de edad, de estado civil soltera, titular de la Cédula de Identidad N° V-20.628.090, domiciliada en la Calle 13 Casa N° 1-104 Sector La Pradera, Cordero, Municipio Andes Bello del Estado Táchira y civilmente hábil, procediendo en este acto en mi carácter de PRESIDENTE de la Sociedad Mercantil denominada: **CNR IMPORT C.A.** ante usted con el debido respeto ocurro para exponer: De conformidad con el artículo 215 del Código de Comercio y debidamente autorizada para este acto, presento a usted para su inscripción en el registro a su digno cargo, el Acta Constitutiva redactada con suficiente amplitud para que sirva a su vez de Estatutos Sociales. Acompaño igualmente a la presente: Facturas, Balance de Apertura, Carta de Aceptación al cargo de Comisario, copia de la cédula, copia del carnet y Constancia de Inscripción del Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira, copia de las Cédulas de identidad y los Registros de Información Fiscal (RIF) de las accionistas. Finalmente, ruego al Ciudadano Registrador, se sirva ordenar la inscripción, registro y publicación de la presente Acta Constitutiva Estatutaria y que una vez inscrita se me expida copias certificada de la misma. En la Ciudad de San Cristóbal, Municipio San Cristóbal del Estado Táchira a la fecha de su presentación. NIKOL VANESSA ROSAS MALDONADO. PRESIDENTE. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TÁCHIRA. RM No. 443. 215° y 166°. Miércoles 10 de septiembre de 2025. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad, y agréguese original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado (a) FREDDY VIVAS IPSA N.: 170212, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 13, TOMO -84-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TÁCHIRA. Derechos pagados: BS: 22066,01 Según Planilla RM No. 44300203562. La identificación se efectuó así: Nikol Vanessa Rosas Maldonado, C.I: V-20628090, Nadia Verónica Rosas Maldonado C.I. V-25497918. Abogado Revisor: MARCY MILAIDY SAYAGO QUINTERO. REGISTRADOR, FDO. FRANKLIN JOSÉ JAIRRAN MORA. Nosotras; NIKOL VANESSA ROSAS MALDONADO y NADIA VERONICA ROSAS MALDONADO, venezolanas, mayores de edad, estado civil solteras, titulares de la Cédulas de Identidad Números; N° V-20.628.090 y V-25.497.918 en su orden, con domicilio en Cordero, Municipio Andrés Bello del Estado Táchira, y civilmente hábiles, por medio del presente documento declaramos: Hemos convenido constituir, una Compañía Anónima que se regirá por las disposiciones contenidas en este Documento Constitutivo, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a su vez de Estatutos Sociales de la misma. CAPITULO I. DENOMINACIÓN-DOMICILIO-OBJETO-DURACIÓN. PRIMERA: La compañía se denomina CNR IMPORT C.A. SEGUNDA: El domicilio de la compañía es ubicado en Cordero Calle 10 entre Avenida Bolívar y Avenida Sucre local S/N sector centro poblado parte baja. Municipio Andrés Bello del Estado Táchira, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del territorio Nacional o en el extranjero si las necesidades de la compañía así lo requieren, previo cumplimiento de las formalidades de Ley. TERCERA: El objeto de la Compañía será todo lo relacionado con la compraventa, importación, exportación, comercialización, distribución, producción de materia prima (caucho), fabricación de todo tipo de gomas, repuestos y accesorios para vehículos automotrices, maquinaria industrial, pesada y agrícolas, al mayor y detal, así como también realizar cualquier actividad de lícito comercio relacionada con su objeto principal. CUARTA: La Compañía tendrá una duración de veinte (20) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil respectivo, pudiéndose prorrogar este lapso por un tiempo igual, mayor o menor de acuerdo a la decisión de la Asamblea de Accionistas convocada previamente para tal fin. Asimismo, ser disuelta antes del vencimiento si así lo considera La Asamblea de accionistas, previa convocatoria al respecto y con observancia de las prescripciones legales pertinentes. CAPITULO II. CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES. QUINTA: El capital social es de DOSCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs 200.000,00), divididos en CIEN (100) acciones nominativas, no convertibles al portador, con un valor nominal de DOS MIL BOLÍVARES (Bs 2.000,00) cada acción, el capital ha sido íntegramente suscrito y pagado de la siguiente forma: La accionista, NIKOL VANESSA ROSAS MALDONADO ha suscrito CINCUENTA (50) acciones a DOS MIL BOLÍVARES (Bs 2.000,00) cada una para un total de CIEN MIL BOLÍVARES (Bs 100.000,00), La accionista NADIA VERONICA ROSAS MALDONADO ha suscrito CINCUENTA (50) acciones a DOS MIL BOLÍVARES (Bs 2.000,00) cada una para un total de CIEN MIL BOLÍVARES (Bs 100.000,00). El capital ha sido totalmente pagado en especie por los socios constituyentes, mediante el aporte que hicieron a la sociedad, en plena propiedad del Inventario de Mercancía que se describen en el Balance de Apertura que acompaña el presente documento debidamente firmado por cada una de ellas, la cual se considera parte integrante e inseparable del mismo. SEXTA: Las acciones indivisibles con respecto a la Compañía que solo reconocen un propietario por cada acción, las cuales confiere a sus tenedores y legítimos propietarios iguales derechos y obligaciones. Cada uno de ellos representa un voto en las Asambleas de Accionistas. Se considera accionista toda persona natural y jurídica que sea titular o propietario de una o más acciones del capital social y su representación en las Asambleas corresponden en todo caso a una sola persona. SÉPTIMA: Los títulos de las acciones deben contener las especificaciones establecidas por el Código de Comercio, en su artículo 293 y deberán ser firmadas por el Director General De la Compañía, quien a su vez suscribirá la autorización de los traspasos en el libro de Accionistas. Los referidos títulos de las acciones podrán comprender un número cualquiera de ellos. En caso de que se inutilice, deteriore o extravié títulos de acciones el accionista interesado solicitara al Director General de la Compañía que emita nuevos títulos si fuere necesario y emite los anteriores. OCTAVA: Las acciones son transferibles de modo preferente entre las accionistas de la compañía quienes se otorgan entre sí recíprocamente y mientras dure la sociedad, opción de compra sobre las acciones suscritas y en propiedad de cada socia; cuando fuera el caso el accionista enajenante o eventual cedente, hará una oferta por escrito a la Junta Directiva de la Compañía, indicando el número de acciones que desea vender, su precio, condiciones, nombre y dirección del futuro adquiriente, hecha la notificación se abrirá un plazo de quince (15) días hábiles para que la Junta Directiva traslade la oferta a los restantes accionistas de la Compañía y reciba sus respuestas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la respectiva notificación. En igualdad de condiciones los accionistas podrán comprar o adquirir las acciones ofrecidas proporcionalmente a las que tengas suscritas y en propiedad para ese entonces. Vencido los lapsos indicados el Accionista enajenante y los restantes accionistas, no se pusieren de acuerdo sobre el precio de las acciones y demás condiciones, se establecerá un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles para que las partes puedan convenir sobre el precio y demás condiciones; si vencido este plazo el accionista enajenante y los restantes, accionistas no estuvieren de acuerdo sobre el precio de las acciones y demás condiciones, estos serán designados por expertos designados por cada una de las partes, quienes dictaminaran dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días, y en caso de que no haya acuerdo en la forma establecida, el accionista quedara en libertad de vender sus acciones a terceros no accionistas. No tendrá validez alguna con respecto a la compañía las ventas o traspasos de acciones efectuadas sin el previo cumplimiento de los requisitos establecidos en esta cláusula. En caso de fallecimiento de alguno de las accionistas, quedara nulo y sin efecto el derecho de preferencia establecido en el presente documento, pasando las acciones y correspondientes derechos a propiedad de los legítimos herederos del accionista fallecido. CAPITULO III. DE LAS ASAMBLEAS. NOVENA: La suprema autoridad y decisión de los asuntos de la compañía reside en la Asamblea General de Accionistas, legalmente constituida, bien sea Ordinaria o Extraordinaria. Sus decisiones acordadas, dentro de los límites de sus facultades legales estatutarias, son obligatorias para todos los accionistas, inclusive para los que no hubieran asistido a ella, quedando a salvo los derechos legales pertinentes. DECIMA: Las Asambleas pueden ser Ordinarias, Extraordinarias, la Asamblea General Ordinaria de accionistas se realizará un día cualquiera dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del ejercicio económico en el lugar, hora y fecha previamente señalada en la convocatoria, la cual se hará por prensa en un periódico de mayor circulación regional, por carta o telegrama, dirigida a los accionistas con cinco (5) días de anticipación a la fecha de su realización. La Asamblea podrá constituirse sin necesidad de convocatoria alguna si a ella concurre la totalidad (100%) de capital social. Para la validez de las asambleas se requerirá la representación como mínimo el cincuenta y uno (51%) por ciento del capital social. Y para la validez de sus decisiones se requerirá el voto favorable de los accionistas que representen el cincuenta y uno (51%) del capital social. La Asamblea General se reunirá extraordinariamente en la fecha en que fuere convocada conoce únicamente los puntos indicados en la propia convocatoria y así mismo celebrará a petición de un numero de accionistas que representen por lo menos un setenta y cinco por ciento (75%) de la totalidad del capital social. Cuando una Asamblea tanto Ordinaria como Extraordinaria sea convocada y no concurra a ella el número de accionistas que represente la proporción antes señaladas, se procederá conforme a las normas del Código de Comercio que rigen esta materia. DECIMA PRIMERA: ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, entre otras, a) designar a los miembros de la Junta Directiva y al comisario, así como fijare su remuneración. b) Discutir, modificar, aprobar o rechazar el balance general, con vista del informe del comisario, el Estado de Ganancias y pérdidas por el mismo periodo del cierre de su ejercicio económico. c) Fija o decide con respecto al reparto de dividendos y a la constitución de fondos de reserva. d) Cualquier otro asunto que le sea especialmente sometido. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA: a) Considerar y resolver sobre las reformas del presente documento estatutario. b) Deliberar y resolver sobre la disolución, prorroga, fusión con otra sociedad, así como acerca del aumento o disolución del capital social. c) Deliberar y resolver sobre cualquier otro asunto que sea sometido a su consideración. DECIMA SEGUNDA: De toda reunión de Asamblea de accionistas, se levantara la correspondiente acta en la misma oportunidad en que se celebre, contendrá los números de acciones que cada uno posea o represente, las resoluciones adoptadas en cada reunión y las firmas autógrafas de cada accionista presentes o de quien ejerza su representación, las firmas de las actas es obligatoria para todos los concurrentes, sea cual fuere el carácter con que actúen y la forma con que hayan votado a las proposiciones de los accionistas. CAPITULO IV. DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. DÉCIMA TERCERA: La dirección de la compañía corresponde a la Junta Directiva integrada por dos (02) Directores: Un Director Administrativo y un Director General, los cuales podrán ser socios o no y serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas. DÉCIMA CUARTA: Los Directores depositaran quince (15) acciones cada uno en la caja social a los efectos del artículo 244 del Código de Comercio. DÉCIMA QUINTA: La Junta Directiva durara diez (10) años en el ejercicio de sus funciones y podrán sus miembros ser reelegidos. Vencido dicho plazo, seguirán en sus funciones hasta tanto no se haga efectiva su reelección o sustitución. DÉCIMA SEXTA: ATRIBUCIONES DE LOS DIRECTORES GENERAL Y ADMINISTRATIVO: Tendrán la representación administrativa de la Compañía en todos los actos, a tal efecto tienen los más amplios poderes de administración y disposición, deberán obrar por la sociedad de forma conjunta, para contraer las obligaciones que a su juicio considere convenientes a la empresa, obraran y firmaran por ella, obligando la razón social, por consiguiente están facultadas para: a) Emitir, avalar y aceptar letras de cambio relacionadas con el giro del negocio, cheques, pagares, cartas de crédito, títulos valores, o cualquier otro efecto de comercio en nombre de la Compañía y demás efectos mercantiles, balances y estado de ganancias y pérdidas, abrir movilizar, o cerrar cuentas bancarias en instituciones financiares nacionales y extranjeras. En caso de otorgarles estas facultades a terceras personas, la autorización deberá ser otorgada por ambas Directoras. b) Solicitar, contratar y movilizar préstamos u otros créditos para la sociedad y presentar garantías prendarias o hipotecarias si fuere necesario, previa autorización de la Asamblea de Accionistas. c) contratar, retirar, fijar la remuneración y condiciones de trabajo del personal de la compañía. d) someter a la Junta Directiva, para su aprobación el presupuesto para cada ejercicio. e) Supervisar y vigilar movimientos del personal tanto de empleados como obreros. f) Comprar, vender gravar arrendar o realizar cualquier otro tipo de contrato o negocio jurídico con los bienes mueble e inmuebles de la Compañía, firmar los correspondientes documentos por ante la Notaria o el Registro Público, todo con la finalidad de lograr el objeto de la Compañía, con la aprobación conjunta de los Accionistas. g) Cumplir con la plena representación judicial y extrajudicial de la Compañía, incluyéndose el nombramiento de representantes legales y apoderados judiciales, con quienes puedan delegar el ejercicio de las facultades a ellas conferidas por los estatutos sociales, requiriendo siempre el servicio de profesionales a la materia de que se trate. En general, efectuar cualesquiera actos usuales y normales de gestión y administración de la sociedad. DÉCIMA SÉPTIMA: ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO: A) Supervisar y guardar bajo custodia, toda la documentación relacionada con los ingresos, depósitos y valores. B) Llevar el control de todos los ingresos, egresos, de las cuentas por pagar, cuentas por cobrar y cancelación de los servicios públicos de la Compañía. C) Realizar los pagos de sueldos y emolumentos del personal y cualquier otra obligación contraída. DÉCIMA OCTAVA: ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL: A) Supervisar permanentemente en mantenimiento de los equipos, a fin de garantizar su normal funcionamiento. B) mantener el control y un inventario actualizado de los insumos necesarios, así como la dotación de implementos para el funcionamiento de la oficina y demás áreas. CAPITULO V . DEL COMISARIO. DÉCIMA NOVENA: La Sociedad tendrá un comisario quien será elegida por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y durará cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegida. VIGÉSIMA: El comisario tendrá a su cargo la fiscalización total de la contabilidad de la Sociedad y ejercerá las atribuciones y funciones que señala el Código de Comercio. VIGÉSIMA SEGUNDA: El ejercicio económico de la compañía se inicia el primero (01) de Enero y termina el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, salvo el primer ejercicio que empieza el día de la inscripción de la presente Acta Estatutaria por ante el Registro Mercantil respectivo y terminara el treinta y uno de diciembre de 2025. El treinta y uno (31) de diciembre de cada año se liquidará y cortarán las cuentas y se procederán a la elaboración del balance correspondiente, pasándose dichos recaudos al comisario con un mes de anticipación a la celebración de la asamblea General Ordinaria de Accionistas. Verificado como haya sido el Balance y Estado de Ganancias y pérdidas, las utilidades obtenidas se repartirán así: Un diez por ciento (10%) para la formación de un Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar un monto, equivalente al veinte por ciento (20%) del capital social, el remanente quedara a disposición de la Asamblea de Accionistas para ser distribuido a la forma en que esta resuelva, después de orden la Junta Directiva sobre el dividendo que deba repartirse a los accionistas. CAPITULO VI . DISPOSICIONES TRANSITORIAS. PRIMERA: Todo lo no previsto en este documento constitutivo se regirá por lo dispuesto en el Código de Comercio venezolano y demás leyes que rijan la materia. SEGUNDA: Para el primer periodo de 10 años (2025-2035), se acordó designar como Director Administrativo a la socia: NIKOL VANESSA ROSAS MALDONADO, y como Director General a la socia: NADIA VERONICA ROSAS MALDONADO, precedentemente identificados, y como Comisario para un periodo de 5 años (2025-2030) a la ciudadana: NELSSY LISBETH SANCHEZ DE MARTINEZ, venezolana mayor de edad, titular dela cédula de identidad N° V 15.566.692. inscrita por ante el Colegio de Contadores Públicos, del Estado Táchira, con número: 125.956 . TERCERA: Se autorizó a la Directora General NIKOL VANESSA ROSAS MALDONADO, antes identificada, para que proceda a cumplir con los requisitos, legales relativos al registro, fijación y publicación de los Estatutos y Acta Constitutiva de la Compañía y solicite copia certificada de la misma y del auto que lo provea. Así lo decimos, acordamos y firmamos en la Ciudad de San Cristóbal Estado Táchira, a la fecha de su presentación. Fdo. NIKOL VANESSA ROSAS MALDONADO. Fdo. NADIA VERONICA ROSAS MALDONADO. Miércoles 10 de septiembre de 2025, (FDOS) JNikol Vanessa Rosas Maldonado, C.I: V-20628090, Nadia Verónica Rosas Maldonado C.I. V-25497918 , Abog. FRANKLIN JOSÉ JAIRRAN MORA, SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 443.2022.2.2055. Abog. FRANKLIN JOSÉ JAIRRAN MORA. REGISTRADOR.

**EDICTO**

**TRIBUNAL DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS CÁRDENAS, GUÁSIMOS Y ANDRÉS BELLO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TÁCHIRA. TÁRIBA, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

**215° y 166°**

A todas las personas que tengan interés directo y manifiesto, se les hace saber que por ante este Juzgado cursa solicitud de RECTIFICACIÓN DE ACTA interpuesta por los abogados YOLEYSA COROMOTO PORRAS TREJO Y ADIB BEIRUTI CASTILLO, con Inpreabogado No. 58.527 y 232.974 apoderados judiciales de la ciudadana FLORINDA PARRA SANTAMARIA, titular de la cédula de identidad No. V-6.102.599 según se evidencia de poder autenticado ante la Notaría Octava del Municipio Baruta del Estado Miranda de fecha 15-09-2025, bajo el No. 8, tomo 57, folios 65 al 71, inscrita en la oficina de registro civil del Municipio García de Hevia del estado Táchira; quien dice que para el momento de realizar la presentación ante la Prefectura del Municipio García de Hevia del Estado Táchira, se omitió el primer apellido de su madre quedando presentada FLORINDA PARRA SANTAMARIA siendo lo correcto FLORINDA PARRA GONZÁLEZ, tal como se observa del acta de nacimiento No. 497, folio 2014 de fecha 08-07-1960. En tal Virtud, los interesados en el juicio anteriormente indicado, comparecerán por ante este Juzgado al DÉCIMO día de despacho siguiente después de aquel en que aparezca publicado el presente **EDICTO** en el diario "LA NACIÓN" de circulación en el Estado, y haya sido consignado en el expediente un ejemplar del mismo, a fin de que expongan lo que consideren conveniente al respecto. Todo de conformidad con el artículo 770 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el artículo 507 del Código Civil.

LA JUEZ PROVISORIO, **ABG. CRISTINA GRACIELA MUÑOZ CÁCERES**
LA SECRETARIA TEMPORAL, **ABG. ANAMILENA ROSALES**
CM/Ar

TRIBUNAL DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS CÁRDENAS GUASIMOS Y ANDRES BELLO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO TACHIRA; TARIBA: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

**215° y 166°**

**CARTEL DE CITACION**

**SE HACE SABER:**

Al ciudadano **FREDY JOSE LABRADOR GOMEZ,** titular de la cédula de identidad No. V-12.632.734 que debe comparecer por ante este Juzgado de Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas de los Municipios Cárdenas, Guásimos y Andrés Bello del Estado Táchira, dentro del lapso de quince (15) días continuos, contados a partir del día siguiente a la constancia en autos de la última formalidad cumplida, Publicación, Fijación y Consignación que del presente cartel se haga en el expediente, el cual será publicado en el DIARIO LA NACION Y DIARIO LOS ANDES de la ciudad de San Cristóbal del Estado Táchira, con intervalo de tres días entre uno y otro, a darse por citado en el expediente 9942-2025 de la solicitud de Divorcio interpuesta por ROJAS DE LABRADOR GLADYS IRAIMA contra LABRADOR GOMEZ FREDY JOSE por DIVORCIO POR DESAFECTO que cursa por ante el tribunal.

Advirtiéndole que si no comparecen en el término señalado se les nombrará defensor con quien se entenderá la citación y demás trámites de Ley. Todo de conformidad con el artículo 223 del Código de Procedimiento

LA JUEZ PROVISORIA
ABG: CRISTINA GRACIELA MUÑOZ CACERES
LA SECRETARIA TEMPORAL
ABG: ANAMILENA ROSALES

Este cartel deberá ser publicado en letra grande y con una dimensión que facilite su lectura, conforme a lo ordenado en la Resolución No 1939 de fecha 27-01-93, del Consejo de la Judicatura.

Solicitud 9942-2025 CM/Ar

TRIBUNAL DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS CÁRDENAS GUASIMOS Y ANDRES BELLO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO TACHIRA. TARIBA, 14 DE AGOSTO DE 2025. 215° y 166°.

**CARTEL DE CITACION**

**SE HACE SABER:**

A los ciudadanos **AURA MARIA DE JESUS GONZALEZ CASTILLO y CRISTHIAN ALEXANDER REMOLINA MARTINEZ,** titular de la cédula de identidad Nº V-15.552.465 y V-8.097.958, que debe comparecer por ante el TRIBUNAL TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL MERCANTIL, TRANSITO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO TACHIRA, dentro del lapso de quince (15) días continuos, contados a partir del día siguiente a la constancia en autos de la última formalidad cumplida, Publicación, Fijación y Consignación que del presente cartel se haga en el expediente, el cual será publicado en el DIARIO LA NACION y DIARIO LOS ANDES de la ciudad de San Cristóbal del Estado Táchira, con intervalo de tres días entre uno y otro, a darse por citado en el expediente 21.195 de la numeración llevada por este Juzgado en el cual la ciudadana **LAURA KATERINE GARZON ARAQUE** demanda por **RECONOCIMIENTO DE INSTRUMENTO PRIVADO** que cursa por ante el tribunal. Advirtiéndole que si no comparecen en el término señalado se les nombrará defensor con quien se entenderá la citación y demás trámites de Ley. Todo de conformidad con el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil. LA JUEZ PROVISORIA, (Fdo.) ABG. CRISTINA GRACIELA MUÑOZ CACERES. LA SECRETARIA TEMPORAL, (Fdo.) ABG. ANAMILENA ROSALES. Este cartel deberá ser publicado en letra grande y con una dimensión que facilite su lectura, conforme a lo ordenado en la Resolución Nº 1939 de fecha. 27-01-93, del Consejo de la Judicatura. Comisión 11885-2025. CM/Ar.

**CARTEL DE CITACIÓN**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. EN SU NOMBRE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y DEL TRÁNSITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TACHIRA.

San Cristóbal, 24 de septiembre de 2025
215° y 166°
SE HACE SABER:

A la ciudadana Aura María De Jesús González Castillo, venezolana, titular de la cédula de identidad N° V-15.552.465, en su carácter de demandada, que debe comparecer por ante éste Tribunal en el término de quince (15) días continuos contados a partir de la fijación, publicación y consignación que del presente cartel se haga, a darse por citada en el expediente número 36.963, en juicio seguido por COBRO DE BOLÍVARES (PROCEDIMIENTO ORDINARIO).

Dicho cartel se publicará por la prensa en dos (2) periódicos, Diario La Nación y Semanario Los Andes con intervalos de tres (3) días entre uno y otro.

Se le advierte que si no comparecen en el término señalado se les nombrará defensor con quien se entenderá la citación y demás trámites del procedimiento, de conformidad con lo ordenado en el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil.

Este cartel deberá ser publicado en letra grande y con una dimensión que facilite su lectura, conforme a lo ordenado en la Resolución No. 1939 de fecha 27 de Enero de 1.993 del Consejo de la Judicatura.

El incumplimiento de este requisito, traerá como consecuencia la no admisión de la publicación ordenada.

Dra. María Alejandra Vásquez Sánchez, Juez Suplente
Abg. Blanca Yanelys Contreras Rosales, Secretaria Temporal
Exp. 36.963 DC

**CARTEL DE CITACIÓN**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

EN SU NOMBRE

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y DEL TRÁNSITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TÁCHIRA. SAN CRISTÓBAL, DOCE (12) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).- 215° y 166°

SE HACE SABER:

A los ciudadanos:

**1. JESÚS ORLANDO LABRADOR CHACON**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de identidad N° V-9.206.982, en su carácter de heredero del de cujus **LUIS EDUARDO LABRADOR ALTAMIRANDA**, quien era heredero de la de cujus **MARIA CARMELA ALTAMIRANDA** parte co- demandada en la presente causa. **2. LUIS GERARDO LABRADOR CHACÓN**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.677.515, en su carácter de heredero del de cujus **LUIS EDUARDO LABRADOR ALTAMIRANDA,** quien era heredero de la de cujus **MARIA CARMELA ALTAMIRANDA** parte co- demandada en la presente causa. **3. GLORIA YANET LABRADOR CHACÓN,** venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.222.527, en su carácter de heredera del de cujus **LUIS EDUARDO LABRADOR ALTAMIRANDA,** quien era heredero de la de cujus **MARIA CARMELA ALTAMIRANDA** parte co- demandada en la presente causa. **4. DORIS LILIBETH LABRADOR CHACÓN,** venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.164.823, en su carácter de heredera del de cujus **LUIS EDUARDO LABRADOR ALTAMIRANDA,** quien era heredero de la de cujus **MARIA CARMELA ALTAMIRANDA** parte co-demandada en la presente causa. **5. IVON DAYANA LABRADOR CHACÓN,** venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.971.309, en su carácter de heredera del de cujus **LUIS EDUARDO LABRADOR ALTAMIRANDA**, quien era heredero de la de cujus **MARIA CARMELA ALTAMIRANDA** parte co- demandada en la presente causa. **6. JAVIER EDUARDO LABRADOR CHACÓN,** venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.246.512, en su carácter de heredero del de cujus **LUIS EDUARDO LABRADOR ALTAMIRANDA,** quien era heredero de la de cujus **MARIA CARMELA ALTAMIRANDA** parte co- demandada en la presente causa. **7. NUMA OSCAR LABRADOR ALTAMIRANDA,** venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-2.891.934, en su carácter de heredero de la de cujus **MARIA CARMELA ALTAMIRANDA** parte co- demandada en la presente causa. **8. CLARA MARLENE SANTANDER DE LABRADOR,** venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-3.622.807, en su carácter de cónyuge del de cujus **GERSO LABRADOR ALTAMIRANDA**, quien era heredero de la de cujus **MARIA CARMELA ALTAMIRANDA** parte co- demandada en la presente causa. **9. LENYIS MAYLEN LABRADOR DE BORRERO,** venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nº V-11.497.120, en su carácter de heredera del de cujus **GERSO LABRADOR ALTAMIRANDA,** quien era heredero de la de cujus **MARIA CARMELA ALTAMIRANDA** parte co- demandada en la presente causa. **10. JEAN CARLOS LABRADOR SANTANDER**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.632.4566, en su carácter de heredero del de cujus **GERSO LABRADOR ALTAMIRANDA**, quien era heredero de la de cujus **MARIA CARMELA ALTAMIRANDA** parte co- demandada en la presente causa. **11. GERSO LEONARDO LABRADOR SANTANDER** venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.249.848, en su carácter de heredero del de cujus **GERSO LABRADOR ALTAMIRANDA,** quien era heredero de la de cujus **MARIA CARMELA ALTAMIRANDA** parte co- demandada en la presente causa. **12. JOSE GUSTAVO LABRADOR ALTAMIRANDA,** venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-3.997.899, en su carácter de heredero de la de cujus **MARIA CARMELA ALTAMIRANDA** parte co- demandada en la presente causa. **13. JESUS IVAN LABRADOR ALTAMIRANDA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.634.023, en su carácter de heredero de la de cujus **MARIA CARMELA ALTAMIRANDA** parte co- demandada en la presente causa. **14. JESÚS ORLANDO ALTAMIRANDA DELGADO,** venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-3.282.727, en su carácter de heredero del de cujus **JESUS ANTONIO ALTAMIRANDA CASTRO** parte co-demandada en la presente causa. **15. NELLY ROSALÍA ALTAMIRANDA DELGADO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-3.513.889, en su carácter de heredera del de cujus **JESUS ANTONIO ALTAMIRANDA CASTRO** parte co- demandada en la presente causa. **16. PEDRO ALEXIS ALTAMIRANDA DELGADO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-3.513.891, en su carácter de heredero del de cujus **JESUS ANTONIO ALTAMIRANDA CASTRO** parte co- demandada en la presente causa. **17. NAPOLEÓN ANDRÉS DELGADO ALTAMIRANDA,** venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-9.237.842, heredero de la de cujus **TRINA MARIA ALTAMIRANDA DE DELGADO** parte co-demandada en la presente causa. **18. SONIA YOLIMAR DELGADO ALTAMIRANDA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V. 10.165.028, heredera de la de cujus **TRINA MARIA ALTAMIRANDA DE DELGADO** parte co-demandada en la presente causa. **19. MARCIA ISABEL DELGADO** venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº V 10.164.584, heredera de la de cujus **TRINA MARIA ALTAMIRANDA DE DELGADO** parte co-demandada en la presente causa. **20. FRANCY YANINE DELGADO ALTAMIRANDA,** venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad 14.605.486, heredera de la de cujus **TRINA MARIA ALTAMIRANDA DE DELGADO** parte co-demandada en la presente causa. **21. SAIDA YELITZE DELGADO ALTAMIRANDA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-15.156.764, heredera de la de cujus **TRINA MARIA ALTAMIRANDA DE DELGADO** parte co-demandada en la presente causa. **22. LINDA LORENA DELGADO ALTAMIRANDA,** venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-15.027.012, heredera de la de cujus **TRINA MARIA ALTAMIRANDA DE DELGADO** parte co-demandada en la presente causa. **23. LUIS ANTONIO DELGADO SÁNCHEZ,** venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-3.071.906, en su carácter de cónyuge de la de cujus **TRINA MARIA ALTAMIRANDA DE DELGADO** parte co- demandada en la presente causa. Que deberán comparecer por ante este Tribunal dentro del lapso de quince (15) días continuos, contados a partir del día siguiente de haber dado cumplimiento con la última formalidad ordenada en el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil, y de haber sido agregados al expediente los ejemplares de los periódicos publicados en dos (2) diarios de mayor circulación a nivel regional. A darse por citado en el expediente N° 20936 intentada por los ciudadanos **BLANCA MARGARITA RONDÓN Y GERMAN ALCIRES ROSALES ZAMBRANO** contra los ciudadanos **FLORINDA ALTAMIRANDA DE ZAMBRANO, JUANA ALTAMIRANDA DE COLMENARES, GILBERTO ALTAMIRANDA RUIZ, AMALIA DE JESÚS ALTAMIRANDA RUIZ, JULIO CÉSAR ALTAMIRANDA RUIZ, NORMA CONSUELO ALTAMIRANDA DE MORA Y ALBA YANET ALTAMIRANDA RUIZ y a los herederos desconocidos de los de cujus MARÍA CARMELA ALTAMIRANDA DE LABRADOR, JESÚS ANTONIO ALTAMIRANDA CASTRO, ALICIA ALTAMIRANDA CASTRO, TRINA MARÍA ALTAMIRANDA DE DELGADO Y MANUEL ANTONIO ALTAMIRANDA RUIZ por CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Se les advierte que de no comparecer dentro del lapso señalado se les nombrará Defensor Ad-Litem, con quien se entenderá su citación. Todo de conformidad con el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil.

ABG. LETTY CAROLINA CASTRO DE MOSQUERA JUEZA SUPLENTE

ABG. LUIS SEBASTIÁN MÉNDEZ SECRETARIO.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.**

**EN SU NOMBRE:**

**EDICTO**

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y DEL TRANSITO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUIDICIAL DEL ESTADO TÁCHIRA, San Cristóbal, 01 de octubre del 2025.

**215° Y 166°**

**SE HACE SABER**

**A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE TENGAN INTERÉS DIRECTO Y MANIFIESTO EN EL JUICIO LLEVADO POR ESTE JUZGADO,** inventariado bajo el N° 10.425, en donde demanda la ciudadana **LILIANA MARIA COROMOTO GUERRA,** venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-8.654.968 por el motivo de **RECONOCIMIENTO DE UNIÓN CONCUBINARIA,** en contra de: **KEILA JERLIANY CASIQUE CORONADO,** domiciliada en Calle 1, casa S/N, Sector Campo C-Parte Alta, Municipio Capacho Nuevo, Estado Táchira, correo Keilacasique18@gmail.com, teléfono 0424-7780648, **EMELY GERALDINE CASIQUE CORONADO,** domiciliada en Calle Subercaseux 2243, Quinta Región, Quillota, Chile. correo jemelycasique21@gmail.com teléfono 0056-956986066 y **DORIANNY ROXANA CASIQUE CORONADO,** domiciliada en Avenida Condel la Corvi, Departamento 926, Región Valparaiso, Quillota, Chile. Correo Electrónico: casiquedorianny63@gmail.com teléfono 0056-931769780 que debe comparecer dentro de los SESENTA (60) DIAS SIGUIENTES CALENDARIO CONSECUTIVOS a la publicación, consignación y fijación en el expediente que del presente Edicto se haga, a cualquiera de las horas hábiles para despacho del Tribunal, a fin de hacerse parte en el mismo, conforme a lo dispuesto en el último aparte del artículo 507 del Código Civil. El presente Edicto deberá ser fijado en la puerta del Tribunal y publicado en el diario "La Nación" en letra grande y con una dimensión que facilite su lectura. El incumplimiento de este requisito, traerá como consecuencia la no admisión de la publicación ordenada. (Fdo.) Abg. Johanna Lisbeth Quevedo Poveda, Juez Provisoria. (Fdo.) Abg. Wilson Alexander Ruiz Rico, Secretario. Exp. N° 10.425. Desireé.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TÁCHIRA. RM No. 443. 215º y 166º. ABOGADO FRANKLIN JOSÉ JAIRRAN MORA, REGISTRADOR. CERTIFICA. Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 88-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TÁCHIRA. Número: 18 correspondiente al año 2025, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. SU DESPACHO. Yo, YUSMARLY MADELEINE SAYAGO SALAMANCA, venezolana, comerciante, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-24.745.583, médica integral comunitaria, soltera, domiciliada en San Cristóbal, Estado Táchira y civilmente hábil, en mi condición de Presidenta de La Compañía **GLOW CLINIC, C.A.** ante usted con el debido respeto ocurro y expongo: Presento Acta Constitutiva, Balance de apertura, Carta de Aceptación y Carnet de la comisario, facturas, copias cedulas y Rif de los socios, Titulo de Médica Integal Comunitaria, para ser agregados al expediente respectivo. En San Cristóbal a la fecha de la nota respectiva. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TÁCHIRA. RM No. 443. 215° y 166°. Viernes 19 de septiembre de 2025. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad, y agréguese original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado (a) EVENCIO MORA IPSA N.: 31083, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 18, TOMO -88-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TÁCHIRA. Derechos pagados: BS: 26572,19 Según Planilla RM No. 44300204069. La identificación se efectuó así: Luis Gerardo Hoyos Pájaro, C.I: V-19977798, Yusmarly Madeleine Sayago Salamanca C.I. V-24745583. Abogado Revisor: FRANKLIN JOSÉ JAIRRAN MORA. REGISTRADOR, FDO. FRANKLIN JOSÉ JAIRRAN MORA. Nosotros, YUSMARLY MADELEINE SAYAGO SALAMANCA, venezolana, comerciante, Médica Integral Comunitaria, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-24.745.583, soltera, domiciliada en San Cristóbal del Estado Táchira y civilmente hábil y LUIS GERARDO HOYOS PAJARO, venezolano, comerciante, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-19.977.798, soltero, domiciliado en San Cristóbal, Estado Táchira y civilmente hábil, por medio del presente documento declaramos formalmente que hemos convenido en constituir como en efecto constituimos, una COMPAÑÍA ANÓNIMA, que se regirá por los artículos siguientes, los cuales han sido redactados con suficiente amplitud para que sirvan a la vez como Estatutos de la citada Compañía teniendo como supletorias las normas contenidas en el código de comercio y que a continuación se detallan: CAPITULO I. DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION: Articulo 1º: La Compañía se denominará: GLOW CLINIC. C.A. Articulo 2º: El domicilio de la Compañía se fijará carrera 19 entre calles 12 y 13 Local Planta primer Piso del Edificio Centro Empresarial parque Cristal, Nro. 12-39, sector Barrio Obrero, San Cristóbal, Municipio San Cristóbal, Estado Táchira, pudiendo establecer Sucursales en cualquier parte de la ciudad o en cualquier parte del territorio nacional o del exterior, incluso podrá elegir domicilio especial para ciertos contratos y negocios a juicio de la junta directiva. Articulo 3º: El objeto de la compañía es todo lo relacionado con la Compra, Venta al mayor y al detal, comercialización, Distribución, Importación, Exportación de productos de estética, electrodomésticos, planchas, secadores, lámpara led, materiales e insumos de rehabilitación, equipos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos, naturistas, de higiene y limpieza personal, productos para masajes, quemadores de grasa, accesorios, bisutería, cremas corporales, perfumes, tintes para cabello, pestañas, resinas, gel, uñas postizas, realizar tratamiento de estética facial, corporal, spa de manos y pies, dictar cursos sobre estética facial y corporal, igualmente podrá realizar toda actividad de licito de comercio que esté relacionada con el objeto principal antes mencionado. Articulo 4º: La duración de la Compañía será de Veinte (20) Años, pero este período podrá prorrogarse o disminuirse a juicio de la asamblea de accionistas, dicha duración comenzará a partir de la fecha de su inscripción ante el Registro Mercantil. CAPITULO II. CAPITAL SOCIAL, ACCIONES DISTRIBUCION Y DERECHOS PREFERENTES: Articulo 5º: El Capital Social de la compañía será de QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 500.000,00), representados en Quinientas (500) acciones por Un valor nominal de UN MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada una. Articulo 6º: El Capital social ha sido suscrito en un cien por ciento (100%) y pagado por los socios en un veinte por ciento (20%), según balance que se anexa. Dicho capital ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma: YUSMARLY MADELEINE SAYAGO SALAMANCA, suscribe Doscientas Cincuenta (250) acciones, de Un Mil Bolívares (Bs. 1.000,00) cada una, para un total de Doscientos Cincuenta Mil Bolívares (Bs. 250.000,00), de los cuales ha pagado el Veinte por Ciento (20%) y LUIS GERARDO HOYOS PAJARO, suscribe Doscientas Cincuenta (250) acciones, de Un Mil Bolívares (Bs. 1.000,00) cada una, para un total de Doscientos Cincuenta Mil Bolívares (Bs.250.000,00), de los cuales ha pagado el veinte por Cien (20%). El capital insoluto será pagado en el lapso de cinco años. Articulo 7º: El Capital Social podrá ser aumentado o reducido por resolución de una Asamblea General de Accionistas, de conformidad con los requisitos legales. Los accionistas tienen derecho proporcional y preferente, en la suscripción de nuevas acciones. Articulo 8º: Las acciones de la compañía, son de igual valor y dan a sus propietarios iguales derechos, cada una representa un voto en las asambleas, son indivisibles respecto a la compañía, su propiedad se prueba con la inscripción en el libro de accionistas, los socios tendrán derecho de preferencia para adquirirlas en proporción al número de sus respectivas acciones, las originadas por el aumento del capital social o las que sean ofrecidas en venta. El accionista que quiera enajenar parte o totalidad de sus acciones, informará por escrito a los otros accionistas y vencido un término de quince (15) días hábiles, sin haber obtenido la aceptación quedará en plena libertad para enajenarlas a terceras personas. CAPITULO III. DE LA ADMINISTRACION: Articulo 9º: Las Administración y dirección de los negocios de la compañía estará a cargo de Un Presidente y Un Gerente, que serán nombrados por la asamblea general, pudiendo ser socios o no de la compañía, los cuales duraran Cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos, si así, lo decide la asamblea. El Presidente: tendrá amplios poderes de administración y disposición teniendo entre otras las siguientes atribuciones. 1.- Firmar por la compañía toda clase de actos, documentos, cheques, pagares y demás títulos de crédito. 2.- solicitar créditos bancarios y de cualquier índole, fijando las condiciones, modalidades y garantías de los mismos. 3.- comprar, vender, arrendar, gravar, dar en prenda y de cualquier forma enajenar bienes muebles e inmuebles. 4.-Autorizar y celebrar cualquier clase de contratos, acuerdos, transacciones judiciales y extrajudiciales. 5.- constituir fianzas o cualquier otro tipo de garantías. 6.- representar a la compañía en juicio o fuera de él. 7.- convocar y presidir las asambleas. 8.- ejercer la representación judicial de la compañía y conferir toda clase de poderes, generales y especiales con las facultades que estime convenientes. 9.- firmar por la compañía. 10.- abrir cuentas bancarias, movilizar cuentas bancarias en forma conjunta o separada, cancelar cuentas bancarias. 11.- nombrar y remover el personal, fijándole sus atribuciones y remuneraciones. 12.- emitir, cobrar, endosar, aceptar avalar, descontar y protestar letras de cambio, cheques, pagarés y otros efectos de comercio, 13.- presentar a la asamblea ordinaria las correspondientes cuentas de las labores realizadas en la marcha de la compañía. El Gerente: tendrá las siguientes atribuciones: 1.- llevar la contabilidad de la empresa, haberes, inventario de bienes, control de la mercancía existente, compras, deudas pendientes, acreencias. 2.- comprar, vender, arrendar, gravar y dar en prenda. 3.- abrir cuentas bancarias en forma conjunta. 4.- nombrar y remover el personal, fijándole sus atribuciones y remuneraciones. 5.- presentar a la asamblea ordinaria las correspondientes cuentas de las labores realizadas en la marcha de la compañía. Articulo 10º: Los administradores de la compañía deberán depositar o hacer depositar en la caja social cinco (5) acciones a los fines de cumplir con lo pautado en el artículo 244 del código de comercio o su equivalente en dinero cuando no sean accionistas. CAPITULO IV. DE LAS ASAMBLEAS GENERALES, CONVOCATORIAS Y NATURALEZA. Articulo 11º: Las Asambleas, tanto Ordinarias, como Extraordinarias representarán a la totalidad de los accionistas y las decisiones tomadas en ellas, dentro de los límites de sus facultades, serán obligatorias aún para los accionistas no concurrentes. Las asambleas se consideran legalmente constituidas para deliberar con la presencia en ella de más de la mitad del capital social y sus decisiones se tomaran con un número de votos que represente más el cincuenta por ciento (50%) del capital social presente en la asamblea, salvo lo dispuesto en el artículo 280 del Código de Comercio. Articulo 12º: DE LAS CONVOCATORIAS; Las asambleas serán convocadas por el Presidente o Gerente, mediante escritos para cada uno de los socios, así como avisos publicados en un diario local, con cinco días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. Cualquier objeto a que no se haya expresado en el texto de la convocatoria se considera nulo. Articulo 13º: DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS ATRIBUCIONES; las asambleas generales ordinarias se celebran cada año dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del ejercicio económico y tendrá las siguientes atribuciones; A) Discutir, aprobar, modificar o improbar el balance con vista al informe del comisario. B) Nombrar el comisario y fijarle sus remuneraciones; C) Decidir sobre la prorroga o disolución anticipada de la compañía; D) Decidir sobre el aumento del capital social; E) Acordar las modificaciones a los estatutos; F) Conocer cualquier otro asunto que le sea sometido a su consideración. Articulo 14º: DE LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS: se celebran cuando así lo requieran sus administradores o los intereses de la compañía. Articulo 15º: La Asamblea de Accionistas nombrará un comisario el cual tendrá los derechos y obligaciones establecidos en el código de comercio y será nombrado en Asamblea General y tendrá una duración de cinco (5) años en sus funciones pudiendo ser reelecto. El comisario deberá en el lapso de quince 15 días informar sobre el examen hecho al balance e informe general a los administradores al cierre del ejercicio económico. CAPITULO V:- DEL EJERCICIO ECONOMICO. CORTE DE CUENTA INVENTARIO Y BALANCE GENERAL. Articulo 16º: El primer ejercicio económico se iniciará con la fecha de inscripción el Registro Mercantil y terminará el 31 de diciembre del mismo año. Posteriormente el ejercicio económico será el periodo comprendido entre el 01 de Enero y el 31 de diciembre de cada año, fecha en que se hará el corte de cuenta, inventario y balance general. CAPITULO VI. BENEFICIOS. DISTRIBUCION Y FONDO DE RESERVA. Articulo 17º: Una vez aprobado el balance general y el estado de ganancias y pérdidas, hecha la deducción del impuesto sobre la renta y las participaciones sobre utilidades se reducirá de esta un cinco por ciento 5% para formar el fondo de reserva, hasta alcanzar un diez por ciento 10% del capital social. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Disposición Transitoria 1º.-Se designa como Presidente a la ciudadana YUSMARLY MADELEINE SAYAGO SALAMANCA, venezolana, comerciante, médico Integral Comunitaria, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-24.745.583, soltera, domiciliada en San Cristóbal del Estado Táchira y civilmente hábil, se designa como Gerente al ciudadano LUIS GERARDO HOYOS PAJARO, venezolano, comerciante, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-19.977.798, domiciliado en san Cristóbal y civilmente hábil, Disposición Transitoria 2º.- Se designa como comisario a la ciudadana ANA BETZABETH HERNANDEZ ALVAREZ, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-21.001.470, de profesión Licenciada en Contaduría Pública, inscrita en el Colegio de Contadores bajo el Nro. CPC-149.616, del mismo domicilio y civilmente hábil. Se autoriza a la ciudadana YUSMARLY MADELEINE SAYAGO SALAMANCA, venezolana, comerciante, médico integral comunitario, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-24.745.583, soltera, domiciliada en San Cristóbal del Estado Táchira y civilmente hábil, para que realice los trámites relativos a la inscripción. Lo no previsto se regirá por las disposiciones del código de comercio. En San Cristóbal a la fecha de la nota respectiva. Jueves 30 de junio de 2022, (FDOS) Luis Gerardo Hoyos Pájaro, C.I: V-19977798, Yusmarly Madeleine Sayago Salamanca C.I. V-24745583, Abog. FRANKLIN JOSÉ JAIRRAN MORA, SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 443.2025.3.1561. Abog. FRANKLIN JOSÉ JAIRRAN MORA. REGISTRADOR.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÒNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. RM No. 445 215º y 166º Abog. JOSE GREGORIO USECHE ANTUNEZ, REGISTRADOR.- CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 118-A REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. Número: 14 correspondiente al año 2025, así como la participación, nota y documento que se copian de seguida, son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: CIUDADANO REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. SU DESPACHO. - Yo, HEDGAR MIGUEL MORENO PEREZ, venezolano, mayor de edad, estado civil soltero, domiciliado en San Cristóbal Estado Táchira, civilmente hábil, titular de la Cédula de Identidad N° V-25.602.720, procediendo en este acto en mi carácter de Presidente de la compañía ***JSHM C.A.,*** con domicilio fiscal; calle 10 entre carreras 20 y 21, Local N° 20-51, Sector Barrio Obrero, San Cristóbal, Estado Táchira, debidamente autorizado en el Acta Constitutiva de la Empresa que represento, ante usted con el acatamiento de rigor ocurro para participar lo siguiente: De conformidad con lo establecido por el artículo 215 del Código de Comercio Venezolano Vigente, presento el Acta Constitutiva de la referida Sociedad Mercantil, cuyas cláusulas han sido redactadas con suficiente amplitud para que sirva a la vez de Estatutos Sociales. consigo los siguientes recaudos: **Facturas Originales para su vista y devolución, Inventario, balance de apertura, Carta de Aceptación del Comisario.** Ruego a Usted tomar nota de la presente manifestación en el Registro Mercantil a su digno cargo, para que previo el cumplimiento de los requisitos de ley se sirva ordenar el Registro, inserción y publicación del citado documento constitutivo y se me expida Copia Certificada del mismo y del auto que lo provea a los fines de su publicación. En San Cristóbal, Estado Táchira a la fecha de su presentación. (Firma ilegible). REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÒNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. RM No. 445 215º y 166º Miércoles 01 de octubre de 2025. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la empresa mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el abogado(a) ANDREINA CHACÓN IPSA No. 293070, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el número: 14, TOMO 118-A REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. Derechos pagados Bs. 40760,77 según planilla RM No. 25602720 JULIA SOFIA MORENO ZAMBRANO C.I. V-27815200. Abogado revisor: ANGEL DAVID CORZO GIRON. Deberá tramitar ante los organismos competentes la permisología correspondiente para su funcionamiento y una vez obtenida la misma consignarla. REGISTRADOR. FDO. JOSE GREGORIO USECHE ANTUNEZ. Nosotros, HEDGAR MIGUEL MORENO PEREZ, venezolano, mayor de edad, estado civil soltero, domiciliado en San Cristóbal Estado Táchira, civilmente hábil, titular de la Cédula de Identidad N° V-25.602.720, y JULIA SOFIA MORENO ZAMBRANO, venezolana, mayor de edad, estado civil soltera, domiciliada en San Cristóbal Estado Táchira, civilmente hábil, titular de la Cedula de identidad N° V-27.815.200, declaramos: Que hemos convenido en constituir como en efecto formalmente constituimos por el presente documento, una Compañía Anónima, documento que ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a la vez de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Compañía, la cual se regirá por las siguientes cláusulas que a continuación se especifican: TITULO PRIMERO DENOMINACION, OBJETO Y DURACION PRIMERA.- La Compañía se denominará JSHM C.A., SEGUNDA.- El domicilio de la Compañía es; calle 10 entre carreras 20 y 21, Local N° 20-51, Sector Barrio Obrero, San Cristóbal, Estado Táchira, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela. TERCERA.- el objeto de la compañía será: la prestación de servicios de tasca, restaurante, preparación y venta de alimentos cocinados en barriles, tales como; carnes asadas, pollos, pescado, cochino, aves y otros platos en todas sus presentaciones, desayunos, almuerzos, cenas, comidas rápidas, nacionales e internacionales platos típicos nacionales e internacionales, gastronomía, postres, pasapalos delicatesen, dulcería criolla y repostería, asi como la preparación y venta de bebidas alcohólicas; cocteles, cerveza, vino, whisky, tragos elaborados, licores nacionales e importados servidos o por copas, descorche, y no alcohólicas; agua, refrescos, gaseosa, jugos naturales, envasados, helados, malteadas, merengadas, café, preparación de banquetes para eventos, alquiler de espacios, mobiliarios y utensilios para todo tipo de eventos familiares y sociales. la Compra, venta, comercialización y almacenamiento de productos importados y nacionales, consignación, centro de distribución, centro de acopio y almacenamiento, distribución al mayor y detal de productos tales como: víveres en general, verduras, frutas, golosinas, mercancía seca y refrigerada. CUARTA.- La duración de la compañía será de cincuenta (50) años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, pero la Asamblea de Accionistas podrá disolverla anticipadamente o prorrogar su duración. TITULO SEGUNDO CAPITAL Y ACCIONES QUINTA.- El capital de la compañía es de UN MILLON DE BOLIVARES CON 00/100 CTMS (Bs. 1.000.000,00) dividido en CIEN (100) ACCIONES con un Valor nominal cada una de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs. 10.000,00). SEXTA.- El Capital Social de la Compañía ha sido totalmente suscrito por los Accionistas de la siguiente manera; HEDGAR MIGUEL MORENO PEREZ, previamente identificado, suscribió y pago Cincuenta (50) Acciones, **por un valor nominal de** Diez Mil Bolívares con 00/100 (Bs. 10.000,00), **cada una, para un total de QUINIENTOS** MIL BOLIVARES CON 00/100 CTMS (Bs. 500.000,00), El aporte del capital ha sido suscrito y pagado cien por ciento (100%) tal como se evidencia en la factura **anexa;** así mismo la ciudadana: JULIA SOFIA MORENO ZAMBRANO, identificada anteriormente, suscribe Cincuenta (50) Acciones, **por un valor nominal de** Diez Mil Bolívares con 00/100 (Bs. 10.000,00), **cada una, para un total de QUINIENTOS** MIL BOLIVARES CON 00/100 CTMS (Bs. 500.000,00), El aporte del capital ha sido suscrito y pagado cien por ciento (100%) tal como se evidencia en la factura **anexa,** la cual demuestran mobiliario comprado. Estas facturas se anexan en copia presentando su original para vista y devolución enterados totalmente en efectos propios para el desempeño de las funciones a la cual se dedica el Registro Personal. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 17 DE LA RESOLUCIÓN N° 150 PUBLICADA EN GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° 39.697 DE 16 DE JUNIO DE 2011, DE LA NORMATIVA PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y FISCALIZACION DE LAS OPERACIONES DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO APLICALES EN LAS OFICINAS REGISTRALES Y NOTASRIALES DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO: que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico en este acto proceden de actividades lícitas, lo cual pueden ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento del Terrorismo, y/o la Ley Orgánica de Drogas. SEPTIMA.- Las acciones serán nominativas no convertibles al portador: Cada acción da derecho a un (1) voto en cada Asamblea y su propiedad se prueba mediante la inscripción en el Libro de Accionistas que para tal fin llevará JSHM C.A., Los propietarios de las acciones no podrán venderlas sin haberla ofrecido previamente al otro accionista, ya que estos tienen privilegios para la adquisición de las mismas. Este derecho preferencial se pierde a los TREINTA (30) días consecutivos después de haber recibido por escrito la participación correspondiente. En caso de venta o traspaso de acciones, tienen prioridad los accionistas en forma proporcional a las que para el momento posean. Cualquier cesión o venta de acciones, deberá ser aprobada y autorizada por la junta directiva, cuando se tratare de personas extrañas a la Compañía y la operación debe ser formalizada TREINTA (30) días después de la aprobación de la Junta Directiva. Ninguna operación a base de las acciones surtirá efecto respecto a la Compañía si no ha sido autorizada. La base del precio para adquirir acciones será el que resulte del incremento de un diez por ciento (10%) aplicado sobre el valor nominal de cada acción, calculado año a año desde la fecha del Registro del Acta Constitutiva, es decir, no es acumulativo para la determinación de los nuevos incrementos. TITULO TERCERO ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS OCTAVA. - La suprema dirección de la compañía corresponderá a la junta directiva sean o no accionistas de la misma nombrados en Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, quien es soberana para decidir sobre todos asuntos, siendo sus decisiones y acuerdos obligatorios para sus accionistas, estén presentes o no. La Asamblea Ordinaria se celebrará un día cualquiera dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha del cierre del ejercicio económico anual, en la Hora y lugar que señala la convocatoria, siendo sus atribuciones las establecidas en el Artículo 275 del Código de Comercio. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que interese a la compañía. La convocatoria para cualquier tipo de Asamblea se hará conforme en el Artículo 277 del Código de Comercio, asimismo, podrá omitirse la convocatoria siempre y cuando esté presente el cien por ciento (100%) del Capital Social. Las Asambleas de Accionistas sean ordinario o extraordinaria quedarán válidamente constituidas cuando ellas concurrieren un número de accionistas que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del Capital Social. Para la validez de sus decisiones sobre los asuntos a que se refiere el Artículo 280 del Código de Comercio se requerirá el voto favorable de la mayoría de sus accionistas presentes en la Asamblea. La Asamblea EXTRAORDINARIA se reunirá siempre que interese a la Sociedad y de conformidad con lo establecido en el artículo 278 del código de comercio, teniendo las más amplias facultades para resolver cualesquiera asuntos, para los cuales fueran convocadas, inclusive para deliberar sobre aquellos asuntos que correspondan a la Asamblea General Ordinaria. NOVENA.- Son facultades de la Asamblea General Ordinaria las siguientes: Nombrar al PRESIDENTE y VICE PRESIDENTE, así como al Comisario, discutir, aprobar o improbar con vista del informe del Comisario el Balance General y la relación de ganancias y pérdidas, considerar el informe de la Junta Directiva, aprobándolo o no, modificar total o parcial la presente Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, ampliar o reducir el término de duración de la Sociedad y en fin, resolver sobre cualquier otro asunto que sea sometida a su consideración. Todas las decisiones de la Asamblea sean estás Ordinarias o Extraordinarias se tomarán por mayoría de votos de las acciones representadas en dichas Asambleas. DECIMA.- Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por medio de mandatarios, para lo cual bastará una simple Carta-Poder, dirigida a la Junta Directiva indicando quien ejercerá a la representación. DECIMA PRIMERA.- De cada una de las reuniones de la Asamblea se levantará un Acta que se inscribirá en el Libro de Actas de Asambleas que será suscrito por los asistentes a la reunión. TITULO CUARTO ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA DECIMA SEGUNDA.- La administración de la Compañía estará a cargo de una Junta Directiva compuesta por un PRESIDENTE y un VICE PRESIDENTE, sean o no accionistas y durarán Diez (10) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser Reelegidos. En todo caso, los miembros de dicha Junta deberán continuar, en el ejercicio de su cargo, hasta que sean remplazados expresamente por otra Asamblea. DECIMA TERCERA.- Son funciones del PRESIDENTE y VICEPRESIDENTE de manera conjunta o separada **las siguientes atribuciones: 1) convocar a las asambleas de los accionistas 2) Fijar los puntos a tratar en las Asambleas. 3) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de las Asambleas. 4) Determinar los presupuestos de gastos generales de administración de la sociedad. 5) Elaborar el Balance General, los Estados de Ganancias o Pérdidas y los Informes anuales que deben presentarse en las Asambleas Ordinarias sobre la administración de la Sociedad. 6) Representar a la Sociedad para todo tipo de trámites aduanales. 7) Planificar y ejecutar los negocios de la sociedad. 8) comprar, enajenar o gravar bienes muebles o inmuebles: convenir, desistir, transigir, y comprometer, conferir poderes judiciales, generales o especiales y revocarlos cuando lo considere necesario, celebrar toda clase de contratos que estén comprendidos dentro del objeto de la compañía y hacer todo cuanto juzgue conveniente en beneficio de los intereses de la misma. 9) nombrar asesores o apoderados para que Represente la Sociedad ante cualquier ente gubernamental tales como: Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo (MPPPST), Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), ALCALDIA, Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), o cualesquiera otros que sean nombrados o creados por el estado para fiscalizaciones, revisiones o reclamos. se requiriera dentro de la empresa u en dichos entes. 10) Representar a la Sociedad en juicio o fuera de él. 11) nombrar asesores, Gerentes, Apoderados, Representantes Judiciales y demás personal que requiera la compañía fijándoles sus funciones y deberes, pudiendo ocupar cualquiera de estos cargos los miembros de la Junta Directiva. 12) fijar los sueldos, remuneraciones y porcentajes sobre utilidades a los Asesores, Gerentes, Apoderados y demás personal. 13) ordenar la convocatoria de la Asamblea de Accionistas. 14) celebrar contratos, abrir y cerrar cuentas bancarias, emitir cheques, giros, pagares, letras de cambio y firmar los documentos relacionados con el desarrollo de los negocios de la compañía, Solicitar y obtener créditos bancarios o de cualquiera otra índole, fijando condiciones, modalidades y garantías de los mismos. 15) aceptar, descontar, endosar, avalar y protestar letras de cambio, cheques y demás efectos de comercio. 16) delegar en cualquier persona de su confianza perteenezca o no a la Junta Directiva una o más de las atribuciones que le confieren estos Estatutos, por el término que lo estime conveniente y revocarlos cuando lo considere necesario. 17)** En general ejercer todos los actos de Administración y Disposición necesarios para el mejor cumplimiento del Objeto Social de la Compañía. 18) **En fin, hacer todo aquello que considere conveniente a los intereses y negocios tendientes a lograr el objeto de la compañía. aumentar el capital social de la compañía.** DECIMA CUARTA.- Los miembros de la Junta Directiva deberán depositar cinco (5) acciones en la Caja Social de la Compañía, para garantizar su gestión, conforme a lo establecido en el Artículo 244 del Código de Comercio. TITULO QUINTO DEL COMISARIO DECIMA QUINTA.- La Compañía tendrá un Comisario, con las atribuciones señaladas en los Artículos 309 y siguientes del Código de Comercio, durará Cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones y se mantendrá en su cargo hasta tanto la Asamblea no designe su sucesor. TITULO SEXTO BALANCE Y UTILIDADES DECIMA SEXTA.- El ejercicio económico de la Compañía comenzara de la siguiente manera: el primer periodo el día de la inserción de la presente Acta en el Registro Mercantil y terminara el 31 de Diciembre del año 2025, y los demás ejercicios económicos comenzaran el 1 de enero de cada año y culminaran el 31 de diciembre de cada año. DECIMA SEPTIMA.- A la fecha del cierre del ejercicio se presentarán: Inventario, Balance General de Situación, Estado de resultado y el Estado de Flujo de Efectivo, los cuales serán sometidos a la consideración del Comisario para ulterior examen por la Asamblea de accionistas. DECIMA OCTAVA.- La Contabilidad de la Compañía proveerá los apartados que determina la Ley para cubrir las obligaciones reales y Contingentes y las amortizaciones razonables. Del saldo favorable que arroje las cuentas de ganancias y pérdidas, se reservará un cinco por ciento (5%) a fin de constituir un fondo de reserva, equivalente al diez por ciento (10%) del Capital de acuerdo a los dispuesto en el Artículo 262 del Código de Comercio. El porcentaje que acuerde la Asamblea a propuesta de la Junta Directiva para tomar las demás reservas que se consideren convenientes y en especial las destinadas a atender las obligaciones derivadas del Impuesto sobre la Renta de la Ley Orgánica del trabajo los trabajadores y trabajadoras y demás disposiciones legales de carácter social. Asimismo, el porcentaje que acuerde la Asamblea a propuesta de la Junta Directiva para remuneraciones de carácter especial para los directores, funcionarios y personal de la Compañía, que se hagan acreedores a ello a juicio de la misma Junta Directiva. Hechas estas deducciones, el remanente líquido se repartirá entre los accionistas en proporción al número de acciones que cada uno desea y en la oportunidad que fije la Asamblea. De conformidad con el Artículo 307 del Código de Comercio, no podrá pagarse dividendos sino por utilidades líquidas y recaudadas. DISPOSICIONES TRANSITORIAS DISPOSICION TRANSITORIA: Para desempeñar el cargo de PRESIDENTE, se designará al Ciudadano; HEDGAR MIGUEL MORENO PEREZ, y para el cargo de VICE PRESIDENTE, se designa a la Accionista: JULIA SOFIA MORENO ZAMBRANO, igualmente se designa como COMISARIO a la ciudadana EMILY YURMARY GUERRERO SANTOS, quien es venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad Nº V-24.777.984, de profesión Licenciada en Contaduría Pública, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos con el C.P.C. 164.222; de este domicilio y hábil; Todo lo no previsto en el presente documento Constitutivo se regirá por las disposiciones del Código de Comercio vigente. Se autoriza al Accionista, HEDGAR MIGUEL MORENO PEREZ, para que en su carácter de PRESIDENTE, de cumplimiento a todos los requisitos de Registro, fijación y publicación de este Documento. En San Cristóbal a la fecha de su presentación. (Firmas ilegibles). Miércoles 01 de octubre de 2025. (Fdos) HEDGAR MIGUEL MORENO PEREZ, C.I. 25602720, JULIA SOFIA MORENO ZAMBRANO C.I. V-27815200 Abog. JOSE GREGORIO USECHE ANTUNEZ SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA No. 445.2025.3.1624. Fdo. JOSÉ GREGORIO USECHE ANTUNEZ, REGISTRADOR.